CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SBV-CD-CVI-202-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE (NIT 899999114-0) Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO – EMSERTABIO S.A. E.S.P (NIT 900285304- 1)

Entre los suscritos: **DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.370 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Secretario de Despacho, nombrado mediante Resolución No. 003045 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en Acta N° 000005 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 406 del 06 de noviembre de 2024, y el Decreto 424 de 2024 del 20 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE** con NIT 899999114-0, quien para los efectos del presente documento se denomina **SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE**, por una parte, y por la otra; **FREDY ANDRES FELACIO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.076.621.949 expedida en Tabio Cundinamarca, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO – EMSERTABIO S.A. E.S.P** como consta en el acta 07 del 26 de Diciembre de 2023 de la Junta Directiva, identificada con matrícula No 01897990 del 20 de mayo de 2009 de la Cámara de Comercio de Bogotá y NIT 900285304- 1 quién en adelante se denominará **EMSERTABIO**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previo las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que el presente convenio interadministrativo se encuentra regulado conforme lo dispone el art 95 de la ley 489 de 1998 *"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."* 2) Por su parte, la Constitución Política de Colombia entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado, artículo 2 *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…"* 3) Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".3) Que los Artículos 113 y 209 de la Carta Política consagra los principios de colaboración armónica y coordinación, en virtud de los cuales las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 4) Que el Artículo 79 de la Constitución Política consagra el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica, lo que implica fomentar una cultura de responsabilidad ambiental en la ciudadanía.5) Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 define los convenios interadministrativos como una modalidad de negocio jurídico que permite a las entidades públicas asociarse para el cumplimiento de sus funciones y la consecución de fines comunes, en el marco del interés general. 6) Que el municipio de Tabio presenta una necesidad técnica y ambiental identificada, consistente en los bajos niveles de aprovechamiento de residuos sólidos, donde solo el 16% de los residuos generados son efectivamente aprovechados y apenas el 7% de la fracción orgánica es tratada de forma adecuada. Esta situación evidencia una persistente debilidad en la conciencia ciudadana frente a la separación en la fuente. 7) Que para atender dicha necesidad, se ha estructurado el proyecto "Misión Ecobomberitos", una estrategia pedagógica y comunitaria orientada a fomentar la cultura del reciclaje y la correcta separación de residuos, empoderando a un grupo de 35 niños y niñas como dinamizadores ambientales en el casco urbano del municipio.8) Que la ejecución del mencionado proyecto se alinea con la Meta 43 del Plan de Desarrollo Departamental "Cundinamarca, más que un plan", que busca *"Implementar 7 proyectos de Educación Ambiental que afiancen la formación de una cultura ambiental en los cundinamarqueses"* , y con las Metas 104 y 105 del Plan de Desarrollo Municipal, enfocadas en la implementación y seguimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). 9) Que la Empresa de Servicios Públicos de Tabio S.A. EMSERTABIO E.S.P. es la entidad prestadora del servicio de aseo en el municipio y responsable de la implementación del PGIRS local, contando con más de quince años de experiencia en la materia, lo que la acredita con la idoneidad y competencia territorial requeridas para actuar como ejecutora del convenio. 10) Que la Secretaría de Bienestar Verde de la Gobernación de Cundinamarca y la Empresa de Servicios Públicos de Tabio S.A. EMSERTABIO E.S.P. han manifestado su interés en aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la ejecución del proyecto, conforme a la propuesta presentada por la empresa el 20 de mayo de 2025; 11) Que, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable para la celebración de convenios entre entidades estatales es la contratación directa, para lo cual la entidad ejecutora ha expedido el correspondiente acto administrativo de justificación". 12). Que previo a la suscripción del convenio interadministrativo de acuerdo con lo dispuesto en el MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, adoptado por el Decreto Departamental No. 161 de 2024, el proceso fue sometido a revisión de la Dirección de Contratación, donde se determina que el proceso

se encuentra viable, mediante Radicado GOB-S-CR-2025-0046128 y radicado Interno No. 641 del 11 de Agosto de 2025, previa adopción de las observaciones realizadas. Por lo anterior, es conveniente y pertinente para las partes suscribir el presente Convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO S.A. EMSERTABIO ESP PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DENOMINADO MISIÓN ECOBOMBERITOS CUYO OBJETIVO ES FORTALECER EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE TABIO EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA META 43 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "CUNDINAMARCA, MÁS QUE UN PLAN". **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE.** El alcance del proyecto será el descrito en la propuesta presentada por EMSERTABIO. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS Y ENTREGABLES**. Para la correcta ejecución del objeto y alcance del presente convenio, EMSERTABIO, en su calidad de ejecutora, garantizará que el contratista seleccionado para desarrollar la campaña pedagógica cumpla con la entrega de los siguientes productos y actividades, los cuales deberán contar con la aprobación de la supervisión designada por las partes: **Población e Impacto Geográfico:** Las actividades de sensibilización y formación impactarán directamente a los usuarios del servicio de aseo en el casco urbano del municipio de Tabio, cuya población se estima entre 3.447 y 3.500 usuarios. Si bien la fase inicial se concentrará en esta área, el diseño del proyecto contempla que sea replicable a mediano plazo en las veredas y demás sectores del municipio. **Componente Formativo:** Se capacitará a un grupo de treinta y cinco (35) niños y niñas del programa "Bomberitos de Tabio" como dinamizadores ambientales. Esta formación, impartida por personal profesional de EMSERTABIO, abordará temas como la clasificación de residuos y la importancia del reciclaje, mediante herramientas didácticas y con una intensidad de dos horas semanales. **Componente Logístico y Educativo:** Se entregarán 35 kits de dotación ambiental (pantalón, camiseta y botas) al grupo de Bomberitos. Adicionalmente, se distribuirá en cada hogar del casco urbano una lona blanca destinada a la recolección de materiales reciclables. Esta entrega se acompañará de material informativo, como pendones, que especificarán los tipos de residuos a depositar. **Componente de Sensibilización Comunitaria:** El grupo de Bomberitos, acompañado por funcionarios de EMSERTABIO y personal del cuerpo de bomberos, realizará visitas casa a casa para informar y motivar a las familias sobre el uso adecuado de la lona y la correcta separación de residuos. **Articulación Operativa y Seguimiento:** Se coordinará la recolección del material reciclable dispuesto en las lonas blancas los días lunes con las asociaciones de recicladores formalmente constituidas en el municipio. EMSERTABIO realizará el seguimiento técnico para evaluar la participación ciudadana, la cantidad y calidad de los residuos separados y la eficacia del proceso. **Resultados y Evaluación:** El alcance contempla la elaboración de un informe técnico final que consolide los resultados, el análisis de impacto y las recomendaciones para una posible ampliación del programa. Asimismo, se realizarán jornadas de retroalimentación y un evento de cierre para reconocer la labor de los participantes. **PARÁGRAFO:** Todos los productos, entregables e informes descritos en la presente cláusula deberán ser presentados a los supervisores designados por la SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE y EMSERTABIO para su revisión y aprobación conjunta, la cual deberá constar por escrito. La aprobación de los mismos es requisito indispensable para certificar el cumplimiento de las obligaciones. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR.** El valor total estimado del presente convenio, es la suma de **VEINTE MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($20.001.460)** incluido todos los impuestos y demás gravámenes; de acuerdo con los siguientes aportes: 1) El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE, aportará la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)** de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Precontractual de Inversión No.0000004521 expedido el día 29 de julio de 2025 por la Dirección de Finanzas Públicas de la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial de Cundinamarca; de igual forma, los recursos se encuentran respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100067536 expedido el día 31 de julio de 2025 por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca. 2) POR PARTE DE La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO – EMSERTABIO S.A. E.S.P realizará un aporte de **OCHO MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($8.001.460)**, respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000256 del 21 de Julio de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde realizará el desembolso de su aporte de la siguiente forma: Un único desembolso correspondiente al 100% del valor de su aporte a la legalización del convenio, suscripción de acta de inicio y la aprobación del cronograma de actividades por parte del comité técnico del convenio. El desembolso se hará a la cuenta exclusiva designada a nombre del convenio, que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO – EMSERTABIO S.A. E.S.P deberá aperturar para el manejo exclusivo de los recursos. Si por alguna circunstancia, no se

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SBV-CD-CVI-202-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE (NIT 899999114-0) Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO – EMSERTABIO S.A. E.S.P (NIT 900285304- 1)

llegare a ejecutar algunos recursos deberán reintegrarse al DEPARTAMENTO, así mismo los rendimientos generados con su aporte. La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO – EMSERTABIO S.A. E.S.P. realizará el desembolso de su aporte directamente en la contratación que se derive en cumplimiento del objeto del convenio de la siguiente forma; Desembolso en EFECTIVO, previa entrega de los productos establecidos por valor de **OCHO MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($8.001.460)** destinados para el objeto del convenio suscrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El ejecutor asumirá todos los impuestos y gastos bancarios que se deriven de la ejecución del convenio interadministrativo, de conformidad con la Ley Colombiana. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de producirse rendimientos financieros y de existir recursos no ejecutados del convenio, éstos serán devueltos al Departamento de Cundinamarca -secretaria del Bienestar Verde dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del convenio, previo soporte del cierre de la cuenta bancaria. **PARÁGRAFO CUARTO: TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN.** Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza número 039 de 2020, lo referente a la tasa Pro-Deporte y Recreación se encuentra consagrado en los artículos 343 y subsiguiente. A las voces del Artículo 347 Parágrafo 2. de la citada Ordenanza, *"A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Departamento, y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros."* El valor de la Tasa Pro Deporte y Recreación corresponde al 2.5% del valor total del contrato, lo anterior a las voces del Artículo 351 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, cual será asumido por EMSERTABIO por tal motivo el valor del desembolso será en su totalidad. **PARÁGRAFO QUINTA**: ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 294 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, los actos, contratos o convenios que se celebren entre entidades públicas o administrativas del orden nacional, departamental y municipal, siempre y cuando en ellos no intervengan entidades o sujetos de derecho privado están excluidos de las estampillas departamentales. **PARAGRAFO SEXTO:** El ejecutor podrá desembolsar el 20% final de los recursos girados por el departamento, una vez se verifique la ejecución del 100% de las actividades programadas y previa aprobación del comité técnico. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**. El plazo de ejecución del presente Convenio será de CUATRO (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio interadministrativo. **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO- SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE**. Para el desarrollo del presente Convenio, EL DEPARTAMENTO se compromete: 1. Suministrar la información que se requiera para el buen desarrollo del convenio. 2. Realizar el aporte en dinero para la ejecución del convenio. 3. Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades previstas para dar cumplimiento objeto del convenio.4. Ejercer y vigilar mediante la Supervisión, el cumplimiento del plan de trabajo y del cronograma, las actividades y obligaciones establecidas, con el fin que se dé cumplimiento al convenio. 5. Ejercer la supervisión del convenio a cargo de un profesional que será designado por escrito. 6.Ejercer la secretaría técnica del Comité Técnico que sea generado en el marco del convenio. 7. Analizar, evaluar y aprobar a través de la supervisión, los informes que presente la secretaría de Bienestar Verde de acuerdo con el desarrollo y la ejecución técnica y financiera del convenio.8. Controlar a través de la supervisión, la inversión de los recursos aportados, sujetándose a las condiciones establecidas en el Convenio. **CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE EMSERTABIO**. Para el desarrollo del presente Convenio, EMSERTABIO se compromete 1. Actuar como ejecutor del convenio. 2. Abrir una cuenta bancaria de ahorros en una entidad financiera con calificación AAA, para el desembolso de los recursos destinados para la ejecución del convenio. 3. Devolver a las partes del convenio los rendimientos financieros y recursos no ejecutados. Con el acta de liquidación firmada se deberá entregar la certificación de la entidad financiera correspondiente en la que conste que la cuenta de ahorros se encuentra cerrada al finalizar el convenio. 4. Celebrar los contratos derivados del convenio que sean necesarios para el cumplimiento del mismo, observando todas las disposiciones legales y los principios de responsabilidad, selección objetiva, economía y transparencia que trata el estatuto contractual. 5. Condicionar el último desembolso del contrato derivado a la suscripción del acta de liquidación contractual. Esto de acuerdo con lo establecido en el MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, numeral 3 etapa post contractual, numeral C alcance de la liquidación "En todos aquellos contratos que requieran de liquidación, el último desembolso o pago a favor del contratista, deberá condicionarse a la suscripción del acta de liquidación contractual". 6. Elaborar y entregar a las partes al suscribir el acta de inicio el cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio. 7. Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades previstas para dar cumplimiento objeto del convenio. 8. Ejecutar las

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

actividades de acuerdo al alcance y objeto del convenio, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo. 9. Llevar a cabo la adquisición de bienes y servicios requeridos para materializar el objeto del convenio a precios del mercado aportando las evidencias respectivas. 10. Presentar ante el Comité Técnico cada mes un (1) informe de avance de tipo técnico, contable y financiero que den cuenta de la ejecución de las actividades y de los recursos del convenio y de la ejecución de los contratos derivados, con sus respectivos soportes financieros y contables, en concordancia con la forma de desembolso de los recursos. 11. Realizar la supervisión de los contratos derivados que se ocasionen en la ejecución del convenio. 12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DE LAS PARTES DEL CONVENIO**: En cumplimiento del presente Convenio las partes se comprometen a: 1. Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo y las condiciones acordadas. 2. Realizar los aportes pactados para la ejecución del convenio en los términos convenidos. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual, evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse. 4.Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 5. Celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del convenio. Las partes se comprometen a que cualquier proceso contractual que surja del desarrollo del convenio, debe sujetarse y consultar los principios de responsabilidad, selección objetiva, economía y transparencia de que trata el estatuto contractual, esto cuando se requiera la inversión de recursos por las partes. 6.Realizar el seguimiento a las actividades en ejecución. 7. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas con la celebración del convenio. 8. Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el cumplimiento del convenio. 9. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio y levantar las actas respectivas.10. Suscribir las actas a que haya lugar con ocasión de la ejecución del convenio y las modificaciones al mismo.11. Crear un Comité Técnico del convenio con participación de personal de las entidades convenientes, quien será el encargado de recomendar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. Las entidades convinientes designarán a quienes lo conformarán y participarán en el mismo. 12.Terminar y liquidar el convenio. 13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio. 14. El representante legal del municipio se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude y el sistema de auto control y gestión del y de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). Esto para dar cumplimiento a lo enunciado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024 respecto de lo planteado en el CONPES 4042 de 2021.**CLAUSULA NOVENA: COMITÉ TÉCNICO.** El Comité Técnico estará conformado por parte de la Secretaría de Bienestar Verde: 1. El secretario de Bienestar Verde y/o su delegado 2. El director(a) de Cultura Ambiental; 3) El supervisor del Convenio; por parte de la EMSERTABIO: 1. El Gerente y/o su delegado. 2. El Supervisor del Convenio. El objeto del comité es tomar decisiones conjuntas que permitan orientar adecuadamente el desarrollo del convenio. Participaran en el comité con voz, los supervisores del convenio, y las demás personas que se consideren necesarias como apoyo técnico y/o jurídico. **FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO**: 1. Velar por la ejecución efectiva del Convenio. 2. Coordinar estratégicamente el desarrollo de los alcances del convenio y mecanismos técnicos, administrativos y operativos para su ejecución. 3. Brindar los lineamientos técnicos y administrativos para la adecuada y oportuna formulación, suscripción y ejecución del convenio, presentando las recomendaciones que sean pertinentes, sin que estas recomendaciones impliquen modificación de los aspectos pactados en el mismo. 4. Aprobar el plan de trabajo con el respectivo cronograma de actividades, de acuerdo a las necesidades para el desarrollo de actividades y velar por la ejecución efectiva de los mismos. 5. Llevar el registro de las actas o documentos de trabajo de las reuniones y acuerdos que se produzcan con ocasión de sus actividades, las cuales serán entregadas para su archivo y control a cada una de las partes. 6. Celebrar sesiones de trabajo mínimo cada dos (2) meses para el seguimiento del proyecto. En todo caso, si por necesidades se requiere se podrá efectuar sesiones extraordinarias. 7. Conceptuar sobre las prórrogas, adiciones, aclaratorios y modificaciones al convenio. 8. Realizar aportes conceptuales y metodológicos para el desarrollo del objeto del convenio. 9. Revisar, hacer las observaciones pertinentes y aprobar los informes técnicos y financieros presentados por los convenientes.10. Aprobar el desembolso del 20% final de los recursos girados por el departamento, una vez se verifique la ejecución del 100% de las actividades programadas. 11) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las decisiones, indicaciones, recomendaciones, modificaciones deberán quedar por escrito en el acta del Comité. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Secretaría Técnica del Comité Técnico estará a cargo de la secretaria de Bienestar Verde, a través del colaborador que se designe para el efecto, quien tendrá como funciones: i) Elaborar las actas de las sesiones del Comité Técnico; ii) Citar y coordinar las sesiones del Comité Técnico, así como el manejo del archivo de los documentos que se generen en virtud o en desarrollo del Comité

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SBV-CD-CVI-202-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE (NIT 899999114-0) Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO – EMSERTABIO S.A. E.S.P (NIT 900285304- 1)

Técnico; y iii) Las que se relacionen con las funciones anteriores. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN.** La vigilancia de este convenio se realizará bajo la modalidad de Supervisión la cual será desarrollada por la SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE y/o por el funcionario que éste designe para tal fin, quien ejercerá sus funciones de conformidad a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias. Por parte del EMSERTABIO, se realizará por el subdirector de Planeación o funcionario delegado, el cual ejercerá tal función de conformidad con el Manual de Contratación y Supervisión de EMSERTABIO, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias. Adicionalmente, cada supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado y tendrá las siguientes funciones: 1. Supervisar y verificar el cabal cumplimiento del Convenio Interadministrativo. 2. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del Convenio Interadministrativo, con el objeto de verificar que se cumplan las actividades, compromisos y productos dentro de las condiciones y términos establecidos en el marco del Convenio Interadministrativo. 3. Analizar, evaluar, conceptuar, elaborar las justificaciones y solicitar las modificaciones, adiciones, prórrogas y suspensiones, que se estimen necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, al igual que la terminación anticipada del mismo, siempre que se acrediten y sustenten los hechos que dieren lugar a dicha solicitud, previo cumplimiento de las razones; técnicas, jurídicas y financieras. 4. Realizar las actas pertinentes que conlleve el Convenio Interadministrativo para su correcta ejecución, así como las actas de terminación y liquidación del convenio. 5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del Convenio Interadministrativo y proponer alternativas de solución a las mismas. 6. Atender las peticiones o consultas que se le formulen en relación con el objeto del Convenio Interadministrativo y darles el trámite que corresponda. 7. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de cada una de las partes, municipio y del Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Bienestar Verde. 8. Las demás que busquen el cumplimiento del Convenio Interadministrativo, su continuo y eficiente desarrollo, así como la efectividad de los derechos e intereses de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento de cambio de supervisor del Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Bienestar Verde, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará por comunicado por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si durante el término de ejecución del convenio o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a. Informe parcial de la ejecución del convenio, correspondiente al período respectivo. b. Certificación de cumplimiento del período respectivo. c. Calificación de la ejecución del convenio, desde el inicio hasta la fecha en que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO TERCERO**: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del convenio por parte de EMSERTABIO, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES O PRÓRROGAS.** El presente Convenio podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito de las partes, conforme a las formalidades legales. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente acuerdo terminará por las siguientes causas: 1) En forma anticipada, de común acuerdo entre las partes, en este caso se procederá con la suscripción del acta de terminación respectiva y posteriormente el acta de liquidación, 2) Por el vencimiento del plazo de ejecución, 3) Por el cumplimiento del objeto contractual; 4) Por Imposibilidad de desarrollar el objeto, o 5) Las demás causales que prevea la ley relativas a este tipo de convenios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VINCULACIÓN LABORAL.** El presente Convenio Interadministrativo no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que cada uno aporte o designe para la ejecución de las actividades objeto de este. Tampoco existirá régimen de solidaridad alguno ni de responsabilidad, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto de este, aspectos que se extienden a los procesos que se deriven del desarrollo del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a la parte que realice, en su momento, la respectiva vinculación o contratación, asumir la responsabilidad del personal que emplee para la ejecución del presente convenio y responder por las prestaciones laborales y demás obligaciones legales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AUTONOMÍA**. En todo momento, las partes conservarán su autonomía corporativa, administrativa, financiera, presupuestal y su imagen institucional. Este documento no constituye mandato ni confiere representación interpartes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS.-**. Para el presente convenio interadministrativo, no se exigirá garantías teniendo en cuenta la naturaleza de este, esto de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015. No obstante, EMSERTABIO como ejecutor del convenio, en los contratos derivados deberán incluir dentro

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

de las garantías como mínimo: El Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Bienestar Verde, quedará como asegurada y beneficiaria en los procesos contractuales derivados que adelante EMSERTABIO, en donde se incluya como mínimo, las siguientes garantías: Cumplimiento del contrato, calidad de los bienes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, y normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 de la norma en mención. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: Será obligación de cada una de las partes, mantener libre e indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN**. Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica, condición extensiva a los convenios o acuerdos específicos que se celebren en desarrollo del presente Convenio. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente Convenio se entiende perfeccionado previa expedición del registro presupuestal y firma del acta de inicio realizada entre los supervisores de cada entidad para el convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD**- En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de las partes, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestarias de las partes, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de las partes o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR**: De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor sobre los resultados del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Para divulgar los resultados que se obtengan en desarrollo del Convenio, debe contar con la aprobación de los representantes legales de las partes. Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del Convenio. La información básica aportada por cada una de las partes continuará siendo de su propiedad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: El presente convenio interadministrativo se ejecutará puerta a puerta en casas de los suscriptores de la empresa de Servicios públicos de la zona Urbana y Rural del municipio de Tabio- Departamento de Cundinamarca. El conveniente, deberá efectuar la correcta ejecución del objeto acordado en los lugares señalados y descritos en el estudio técnico aportado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: La liquidación del presente Convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, En aquellos casos en que EMSERTABIO, no se presente a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido la Secretaria de Bienestar Verde tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado y dentro de los dos (2) meses siguiente del vencimiento del término inicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Hacen parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: 1) Los estudios previos con sus respectivos anexos 2) Las actas suscritas por las partes 3) Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades del presente Convenio. 4) La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del Convenio. 5) Los informes de supervisión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales atinentes a este Convenio Interadministrativo las partes acuerdan como su domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**. Este Convenio Interadministrativo está dispuesto a la veeduría y control ciudadano según el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO**: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el convenio de manera virtual, mediante la aceptación

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SBV-CD-CVI-202-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE (NIT 899999114-0) Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO – EMSERTABIO S.A. E.S.P (NIT 900285304- 1)

y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA
SECRETARIO DE BIENESTAR VERDE- GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

FREDY ANDRES PELACIO RODRIGUEZ
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO – EMSERTABIO S.A. E.S.P

Proyectó: Jhon Edison Molina Santana - Contratista Secretaría de Bienestar Verde.
Revisó: Jesús Garnica - Contratista Secretaría de Bienestar Verde
Aprobó: MÓNICA QUIROGA POVEDA– Dirección de para la Gestión Integral del Agua.